

C. P. MAU. ORDINARIO. N° 12.000/15 VRS.

ESTABLECE ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA LOCAL Y USUARIOS MARÍTIMOS ANTE EL AVISO O CONDICIONES DE TIEMPO VARIABLE, MAL TIEMPO O TEMPORAL EN JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE MAULLÍN.

MAULLÍN, 13 DE ENERO DE 2021.

VISTO: el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, "Ley de Navegación"; la Ley N° 16.744, de fecha 23 de enero de 1968, "Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales"; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en la Naves y Litoral de la República"; el D.S. N° 31, de fecha 14 de enero de 1999, "Reglamento para fijar Dotaciones Mínimas de Seguridad de las Naves; la Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° O-41/001, de fecha 20 de octubre de 1999, "Dispone medidas para salvaguardar la vida humana en el mar ante condiciones de tiempo adversas"; la Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° O-71/031, de fecha 10 de diciembre del 2007, "Establece obligatoriedad del uso permanente del chalecos salvavidas a bordo de las naves pesqueras mayores y las naves menores en general, durante las faenas o trabajos en cubierta que efectúen sus tripulantes en su operación en el mar"; la Circular de la Superintendencia de Seguridad Social N° 2345, de fecha 10 de enero del 2007, la cual "Imparte instrucciones respecto de las obligaciones impuestas a las empresas por los incisos cuarto y quinto del Art. N° 76 de la Ley N° 16.744, en virtud de la Ley N° 20.123" y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O:

- 1.- **DISPÓNESE**, las siguientes acciones a seguir por parte de los usuarios marítimos ante el aviso o condiciones de Tiempo Variable, Mal Tiempo, Temporal, Marejadas o Cerrazón de Niebla en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Maullín.

CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE (Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 15 nudos e inferior a 20).

Una vez establecida esta condición se deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- a. **Señal de seguridad:** La Radio Estación Marítima de Seguridad (R.E.M.) CBP-21, difundirá dicha condición vía canal "VHF" marítimo, objeto dar a conocer a los usuarios marítimos las disposiciones para tal efecto.
- b. **Señales visuales:** Se izarán en el mástil las señales correspondientes a esta condición, el gallardete numeral uno en horario diurno y una luz verde en horario nocturno, según anexo "A".
- c. **Control del tráfico marítimo:** Se suspenderá el tráfico de embarcaciones menores de 25 AB., fuera de las barras y los límites de las bahías.
- d. **faenas de buceo:** Se suspenderán todo tipo de faenas de buceo, con el fin de brindar seguridad al personal que las ejecuta.

- e. **Alcaldes de Mar:** Se alertará a los respectivos Alcaldes de Mar, objeto mantengan un claro panorama de superficie respecto de las embarcaciones de su jurisdicción, informando oportunamente a la Capitanía de Puerto de Maullín las naves con E.T.A. vencida, como también aquellas que se mantienen en zona de pesca. En el caso de estas últimas, se les deberá informar vía canal "VHF" sobre las condiciones de tiempo que se avecinan, sin perjuicio de lo anterior, los respectivos Alcaldes de Mar deberán mantener permanentemente informado al Capitán de Puerto, respecto de las anomalías ocurridas, debido a las condiciones meteorológicas en el sector, en el borde costero de su jurisdicción, como daños a embarcaciones, muelles y todo aquello relacionado con el ámbito marítimo de su competencia.

CONDICIÓN DE MAL TIEMPO (Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 20 nudos e inferior a 30).

Una vez establecida esta condición se deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- a. **Señal de seguridad:** La Radio Estación Marítima de Seguridad (R.E.M.) CBP-21, difundirá dicha condición vía canal VHF marítimo, objeto dar a conocer a los usuarios marítimos las disposiciones para tal efecto.
- b. **Señales visuales:** Se izarán en el mástil las señales correspondientes a esta condición, una esfera negra en horario diurno y una luz roja en horario nocturno, según anexo "A".
- c. **Naves Menores:** Los respectivos patrones y/o armadores, deben chequear sus fondeos o estado de sus naves, objeto evitar garreos, colisiones o varadas.
- d. **Naves Mayores (PAM):** Deben tener sus dotaciones mínimas de seguridad a bordo y estar en condiciones de zarpar, reforzando estaciones de amarre. Se evaluará para que naves salgan oportunamente del puerto, de acuerdo a las condiciones de tiempo reinantes previo al mal tiempo, en caso de ser necesario y cuando se disponga.
- e. **Control del tráfico marítimo:** Se suspenderá el tráfico de naves menores de 25 AB., fuera de las barras y límites de las bahías. Se suspenderá el tráfico para naves menores de 25 AB., dentro de los ríos y en las bahías de la jurisdicción. ***Para las barcasas "Río Quenuir", "Pincoya", "Josefina Leonor" y "Ten Ten", se establecerá como límite máximo de operación 25 nudos de viento y previa evaluación del patrón.***
- f. **Alcaldes de Mar:** Al igual que en la condición de tiempo variable se les alertará, con la finalidad que mantengan un claro panorama de superficie respecto de las embarcaciones de su jurisdicción, informando oportunamente a la Capitanía de Puerto de Maullín naves con E.T.A. vencida, sin perjuicio de lo anterior, los respectivos Alcaldes de Mar deberán además mantener permanentemente informado al Capitán de Puerto respecto de las anomalías ocurridas, debido a las condiciones meteorológicas en el sector, en el borde costero de su jurisdicción, como daños a embarcaciones.
- g. **Faenas de buceo:** Se suspenderán todo tipo de faenas de buceo, con el fin de brindar seguridad al personal que las ejecuta.

CONDICIÓN DE TEMPORAL (Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 30 nudos).

Una vez establecida esta condición se deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- a. **Señal de seguridad:** La Radio Estación Marítima de Seguridad (R.E.M.) CBP-21, difundirá dicha condición vía canal VHF marítimo, objeto dar a conocer a los usuarios marítimos las disposiciones para tal efecto.
- b. **Señales visuales:** Se izarán en el mástil las señales correspondientes a esta condición, bandera Romeo, dos esferas negras en horario diurno y dos luces rojas en horario nocturno.
- c. **Naves Menores con arqueo bruto menor a 50 y sobre 25:** Deberán mantener personal a bordo, objeto avisar cualquier novedad y reaccionar en caso ser necesario.
- d. **Naves Mayores (PAM):** Deben tener sus dotaciones mínimas de seguridad a bordo y estar en condiciones de zarpar, reforzando estaciones de amarre. Se evaluará para que naves salgan oportunamente del puerto, de acuerdo a las condiciones de tiempo reinantes previo al Temporal, en caso de ser necesario y cuando se disponga.
- e. **Obligatoriedad de empleo chalecos salvavidas:** Para todo personal que labore sobre cubiertas de cualquier nave.
- f. **Control del tráfico marítimo:** Bahías y Caletas cerradas para todo tipo de naves, con excepción de aquellas que zarpen oportunamente a capear el temporal dentro de la bahía. Se suspenderá todo tipo de tráfico y faenas de carga y descarga en los terminales pesqueros, muelles y rampas.
- g. **Alcaldes de Mar:** Al igual que en la condición de Tiempo Variable y Mal Tiempo, se les alertará con la finalidad que mantengan un claro panorama de superficie respecto de las embarcaciones de su jurisdicción, informando oportunamente a la Capitanía de Puerto de Maullín las naves con E.T.A. vencida. Sin perjuicio de lo anterior, los respectivos Alcaldes de Mar deberán además mantener permanentemente informado al Capitán de Puerto respecto de las anomalías ocurridas, debido a las condiciones meteorológicas en el sector, en el borde costero de su jurisdicción, como daños a embarcaciones, muelles y todo aquello relacionado con el ámbito marítimo de su competencia.

CONDICIÓN DE MAREJADAS.

Una vez establecida esta condición se deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- a. **Señal de seguridad:** Al recibir una información de un aviso de marejadas, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Maullín, éste será difundido a los usuarios marítimos, vía canal 16 "VHF" y a través de los respectivos comunicados de prensa, vía correo electrónico u otro medio disponible.
- b. **Atención a condiciones:** Capitanes de naves, muellajes e instalaciones portuarias, deberán estar muy atentos al desarrollo de sus operaciones o faenas, las que pudiesen ser afectadas en cualquier momento por los movimientos que experimenten las naves, producto del oleaje, debiendo arbitrar medidas de prevención, objeto evitar oportunamente accidentes o incidentes.
- c. **Naves Menores fondeadas o amarradas a boyarines:** Deberán verificar y reforzar sus maniobras para evitar accidentes.

- d. **Comunidad en general:** Considerando el peligro que conlleva un aumento en la cantidad y tamaño del oleaje que presenta en el borde costero, producto de esta condición, se insta a la comunidad a actuar con prudencia y cautela, respetando las normas de seguridad establecidas, evitando el tránsito por sectores rocosos, ingresar a playas o desarrollar actividades náuticas y deportivas sin la debida autorización.

CERRAZÓN DE NIEBLA (Se establecerá con visibilidad inferior a 1 milla náutica, para la restricción de maniobras de zarpe de naves menores que no cuenten con radar).

- a. **Restricción de navegación y zarpe de naves menores:** Se limitará el zarpe para embarcaciones menores que no cuenten con radar fuera de la bahía. Caso de Disminuir aún más la visibilidad, se cerrará dentro de la bahía.
- b. **Difusión y Señales:** La Radio Estación Marítima de Seguridad (R.E.M.) CBP-21, difundirá dicha condición vía canal VHF marítimo y vía correo electrónico a los usuarios marítimos.
- c. **Niebla fuera de la bahía:** De observarse bancos de niebla fuera de la bahía, se restringirá la navegación fuera de la misma a las naves menores sin radar.
- d. **Señales acústicas:** Toda nave deberá dar cumplimiento al Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes, haciendo uso de las señales acústicas que correspondan (Pitazos cortos a intervalos breves), cuando se encuentren navegando.
- e. **Naves en movimiento:** Utilizar vigías, encender luces de navegación, difundir el correspondiente mensaje de seguridad por canal V.H.F., tener preparada la respectiva maniobra de fondeo y navegar a velocidad moderada, se sugiere ésta no sea superior a 5 nudos, objeto mantener capacidad de reacción ante cualquier inconveniente durante el desplazamiento.

DISPOSICIONES GENERALES:

- a. En caso de temporal, varada, incendio u otro peligro, de acuerdo a la normativa vigente, es deber de toda nave prestar el auxilio necesario a quien lo necesite, en consideración a lo anterior, toda nave surta en la jurisdicción de Maullín, deberá tener presente dicha disposición en caso de ser requerido por la Autoridad Marítima o quien requiera ser auxiliado en el menor tiempo posible.
- b. Las disposiciones de la presente resolución, son de carácter obligatorio, cualquier otra medida no dispuesta en el presente instrumento deberá ser presentada por escrito a la Autoridad Marítima Local, quien evaluará y dispondrá el curso de acción correspondiente.
- c. Todas las naves en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Maullín, deberán mantener atención permanente en canal 16 "VHF" para recibir informaciones meteorológicas, condiciones de puerto, otras informaciones o bien, informar a la Autoridad Marítima Local cualquier suceso o anomalía.
- d. Se difundirá la información a través de correo electrónico a usuarios marítimos, medios de prensa local y comité operación de emergencia (COE).

- 2.- **TÉNGASE PRESENTE**, que el no cumplimiento de las indicaciones anteriormente dispuestas, será motivo de la aplicación de la reglamentación marítima vigente, hacia el o los responsables.
- 3.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADIO)

**RAÚL VALVERDE BÓRQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MAULLÍN**

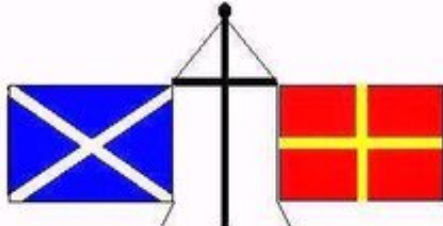
DISTRIBUCIÓN:

1. G.M. Puerto Montt.
2. PM-2510 Defender.
3. Alcaldía de Mar de Carelmapu.
4. Alcaldía de Mar de Bahía Mansa.
5. Portal Web. www.directemar.cl, Resoluciones Locales.
6. Archivo.

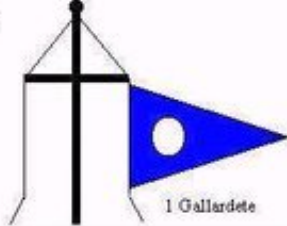
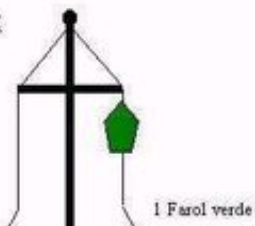

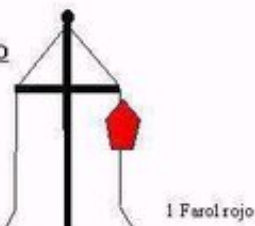
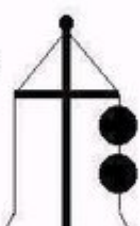
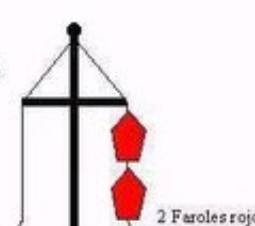
ANEXO "A"

SEÑALES DEL TIEMPO

Esta bandera indica que queda suspendido el tráfico de embarcaciones menores en la bahía por mal tiempo



Esta bandera indica que queda suspendido todo tráfico y las faenas de carga y descarga debiendo amarrarse lanchas y remolcadores

DE DIA	DE NOCHE
<p><u>VARIABLE</u></p>  <p>1 Gallardete</p>	<p><u>VARIABLE</u></p>  <p>1 Farol verde</p>
<p><u>MAL TIEMPO</u></p>  <p>1 esfera</p>	<p><u>MAL TIEMPO</u></p>  <p>1 Farol rojo</p>
<p><u>TEMPORAL</u></p>  <p>2 esferas</p>	<p><u>TEMPORAL</u></p>  <p>2 Faroles rojos</p>

Estas señales corresponden a la carta sinóptica del momento

NOTA- La señal de Mal Tiempo debe interpretarse como un pronóstico de vientos del Norte de fuerza 4 a 7 y que perturban en la bahía el movimiento marítimo, situación considerada ya como amenazante para los efectos de las medidas de previsión que deben adoptarse para tales casos.

MAULLÍN, 13 DE ENERO DE 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)

RAÚL VALVERDE BÓRQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MAULLÍN

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CUERPO PRINCIPAL.